



**División Aficionada del Fútbol Colombiano
Comité Disciplinario del Campeonato**

**RESOLUCIÓN No. 159A
(6 noviembre de 2024)**

**“Por la cual se suspenden los términos en las actuaciones
disciplinarias y procesales que adelanta el Comité Disciplinario de los
Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano”**

El Comité Disciplinario de los Campeonatos de la DIFUTBOL, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias contempladas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y en especial las conferidas en los Estatutos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo de la División Aficionada del Fútbol Colombiano ha establecido como periodo de vacaciones colectivas a partir del 18 de diciembre de 2024 y hasta el 13 de enero de 2025.

Que, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano, teniendo en cuenta el periodo de vacaciones dispuesto por el Comité Ejecutivo de la División Aficionada del Fútbol Colombiano incluyendo los días no hábiles, encuentra que el periodo total de vacancia es a partir del 18 de diciembre de 2024 y hasta el 13 de enero de 2025. El siguiente día hábil es el 14 de enero de 2025.

Que, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano, debe garantizar el cumplimiento de los términos y el debido proceso en los asuntos, trámites e investigaciones que se adelantan en este Comité, no se contará el período anteriormente mencionado para cómputo de las actuaciones procesales a razón que dichos términos se entienden por suspendidos.

Que, en aras de dar una mayor claridad y con el fin de evitar otras interpretaciones resulta necesario determinar el manejo de los tiempos procesales durante el periodo de vacaciones colectivas.



**División Aficionada del Fútbol Colombiano
Comité Disciplinario del Campeonato**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos procesales de las actuaciones procesales que cursan ante el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano a partir del 18 de diciembre de 2024 y hasta el 13 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 14 de enero de 2025 continuarán contándose los términos y plazos en el estado en que venían desde antes de la suspensión.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las Ligas, a las partes, interesados y al público en general sobre la suspensión de los términos descritos en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: A partir del 14 de enero de 2025 continuarán contando los términos en cada uno de los procesos que adelanta esta Comisión.

PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de noviembre de 2024

Original firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario